

RES.N° 875/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020

(E.E.N° 2017-17-1-0001391, Ent.N° 1047/2020)

VISTO: el Oficio N° 028/20 de fecha 21 de febrero de 2020 remitido por la Junta Departamental de Cerro Largo, referente a la modificación de los artículos 6, 12 y 13 de la Resolución N° 17/11 sobre viáticos de Ediles;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/11 de fecha 26.09.11, la Junta Departamental de Cerro Largo adoptó un régimen de liquidación de viáticos para el territorio nacional y en misiones al exterior, que fue tratado por este Tribunal en Sesión de fecha 09.11.11 (Carpeta N° 234.516), no formulándose observaciones al articulado remitido;

2) que por Resolución N° 06/17 de fecha 16.02.17, el Legislativo Departamental aprobó una modificación del artículo 13 de la Resolución N° 17/11, modificación consistente en actualizar de \$ 250 a \$ 396, el viático de alimentación a percibir por los Ediles, en aquellos casos debidamente justificados, en los cuales deban permanecer en la Ciudad Sede, y no puedan regresar a sus domicilios, siempre y cuando disten a una distancia no menor a 25 kilómetros de donde está sesionando la Corporación. El monto del viático se actualizará por IPC del semestre anterior, según el artículo 9 de la Resolución N° 17/11, que fue tratado en Sesión de fecha 22.03.17, no formulándose observaciones al mismo;

3) que por Resolución N° 35/17 de 10.08.17, se adicionaron al artículo 13 de la Resolución N° 17/11 dos incisos, uno, en el que se define domicilio permanente y otro, que para acreditarlo los Ediles deberán presentar declaración jurada y certificado notarial. En sesión de fecha 27/09/17

el Tribunal dictó la Resolución N° 3212/17 por la que se dispuso no formular observaciones a las modificaciones introducidas en la Resolución 17/11;

4) que por Resolución N° 8/18 se introducen modificaciones al precitado art.13 de la Resolución 17/11, adicionándose entre otras un inciso en el que se establece que cuando las actividades organizadas por la Junta o las bancadas se extiendan más allá de las 22 horas los legisladores del interior del Departamento que residan a más de 25 kilómetros del lugar de sesión o reunión podrán pernoctar en la ciudad de Melo, abonándose por la Junta Departamental el gasto que se genere por tal concepto;

5) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 02/2020 de fecha 20.02.20, adoptada por unanimidad de 25 Ediles presentes, por la cual se formulan las siguientes modificaciones a la Resolución 07/2011:

a) se modifica la redacción del artículo 6) incluyendo, además de los departamentos ya previstos en que se incrementará el valor del viatico fijado por el artículo 12, a los departamentos de Rivera y Salto;

b) modifica la redacción del artículo 12 estableciendo que el valor diario de viático para ediles y funcionarios será de \$ 7.100 y;

c) modifica el artículo 13, en la redacción dada por Resolución 08/2018, suprimiendo el pago del viático en combustible en los casos de concurrencia (por parte de Ediles que se domicilien fuera de la localidad) a reuniones de bancada de sus respectivos partidos políticos, o actividades que organice el cuerpo y que los mismos sean invitados a participar, sin perjuicio que en dicho supuesto de hecho, el gasto de alojamiento en la ciudad de Melo será de cargo de la Junta Departamental, si las actividades descritas en la Resolución se extiende más allá de las 22:00 horas, y su domicilio sea a una distancia mayor a 25 kilómetros. Se fija además el valor del viático por alimentación en \$ 750;

CONSIDERANDO: 1) que las modificaciones introducidas por la Resolución N° 02/2020 no contravienen lo dispuesto por Resolución de este

Tribunal de fecha 22.12.10 que establece los criterios para el control de las partidas que reciben los Ediles de las Juntas Departamentales;

2) que lo dispuesto por las Leyes 19.771 de 12 de julio de 2019 y 19.860 de 23 de diciembre de 2019, que establece un nuevo régimen de viáticos y su vigencia a partir del mes de enero de 2021, es de aplicación a los Gobiernos Departamentales;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Resolución N° 02/2020 de fecha 20.02.2020;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2; y
- 3) Comunicar a la Junta Departamental de Cerro Largo.

lc